

AUTO N° 1610 DE 2018
(26 de Noviembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL RIO RANCHERIA EN EL SECTOR CONOCIDO COMO PUENTE RIITO EN CERCANIAS A SU DESEMBOCADURA EN JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que mediante oficio con radicado ENT- 8314 de fecha 13 de Noviembre de 2018, el doctor LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA en calidad de Secretario de Obras Públicas y Vías Departamentales del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No 892115015-1, solicitó Permiso de Ocupación de Cauce sobre el río Ranchería en el sector conocido como Puente Riito, en cercanías a su desembocadura para el proyecto: "Construcción de un nuevo puente en cuatro carriles vehiculares, con ciclorutas, zonas de esparcimiento, jardines, sillería e iluminación; con un diseño arquitectónico moderno. Dentro de las obras a ejecutar se encuentran: Demolición del puente existente, explanaciones; conformación de sub-base y base granular; pavimento asfáltico; estructuras y drenajes; señalización; obras de urbanismo e iluminación", para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.



Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto es igual o superior a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$156.248.400) M/C, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.150.676) M/C en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante recibo No 019852 con aprobación No 776365 de Bancolombia de fecha 13 de Noviembre de 2018, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.150.700) M/C, anexó copia del respectivo recibo de pago a la solicitud con radicado ENT- 8314 de fecha 13 de Noviembre de 2018, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce sobre el río Ranchería en el sector conocido como Puente Riito, en cercanías a su desembocadura para el proyecto: "Construcción de un nuevo puente en cuatro carriles vehiculares, con ciclorutas, zonas de estacionamiento, jardines, sillería e iluminación; con un diseño arquitectónico moderno. Dentro de las obras a ejecutar se encuentran: Demolición del puente existente, explanaciones; conformación de sub-base y base granular; pavimento asfáltico; estructuras y drenajes; señalización; obras de urbanismo e iluminación", presentada por el doctor LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA en calidad de Secretario de Obras Públicas y Vías Departamentales del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No 892115015-1, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO QUINTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 26 días del mes de Noviembre de 2018.

*10/11/2018
JELKIN JAIR BARROS REDONDO*

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales
Proyectó: F. Mejía